

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 1 DE JUNIO DE 1978

NÚM. 125

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 1084/1978, de 30 de marzo, por el que se complementa el Real Decreto 2113/1977, de 23 de julio, que modifica las normas de seguridad en Bancos y Entidades de Crédito.

La experiencia obtenida de la aplicación del Real Decreto dos mil ciento trece/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, ha hecho aconsejable desarrollar con mayor amplitud algunas de las normas contempladas en el mismo. Se ha creído oportuno el contemplar de una forma específica las materias relacionadas con la seguridad en las Entidades de Crédito de todo tipo, completando las normas que al respecto se establecían, siendo uno de los puntos de más interés el buscar una centralización de competencias y evitar las lógicas disparidades de criterios que en muchas ocasiones pudieran ocasionarse.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Al frente del Departamento de Seguridad de los Bancos, Cajas de Ahorros y Entidades de Crédito habrá un Jefe designado libremente por la Entidad y cuyo nombramiento deberá ser comunicado a la Dirección General de Seguridad, que lo notificará al Gobierno Civil correspondiente.

El Departamento de Seguridad será único para cada Entidad y con competencia en todo el ámbito geográfico en que ésta actúa.

Artículo segundo.—La Subsecretaría de Orden Público convocará a los citados Jefes de Departamento para la celebración de reuniones informativas, siempre que lo considere oportuno, y, en todo caso, por lo menos una vez al año.

A las mismas reuniones, y para casos de su específica competencia, podrán ser convocados los Directores de las Compañías y Entidades privadas de seguridad autorizadas.

Sin perjuicio de lo señalado, se creará una Comisión Mixta con carácter permanente, compuesta por representantes del Ministerio del Interior y de las Entidades de Crédito y que presidirá el Subsecretario de Orden Público, por delegación del Ministro del Interior.

Deberá ser objeto principal de las actuaciones de esta Comisión la actualización y estudio de los sistemas de seguridad existentes o posibles, de acuerdo con las experiencias recogidas en la práctica, elevando las oportunas propuestas al respecto, así como la formulación de informes sobre la problemática del sector y en aquellos supuestos en que la misma deba ser oída.

La convocatoria de las reuniones de la Comisión se realizará por el Subsecretario de Orden Público por propia iniciativa o a solicitud de los representantes de las Entidades de Crédito, cuando asuntos de su competencia así lo requieran.

Artículo tercero.—Los Bancos, Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito, en todo caso, instalarán en sus oficinas, centrales, agencias o sucursales dispositivos de alarma conectados con los centros policiales y, donde éstos no existan, con los puestos de la Guardia Civil que determinen los Gobernadores civiles.

Artículo cuarto.—En casos excepcionales, por la Subsecretaría de Orden Público podrán ser temporalmente dispensadas de esta instalación las oficinas sitas en lugares donde dicha conexión no pueda realizarse por dificultades de orden técnico, debidamente acreditadas, no imputables a las mismas Empresas, o por no ser posible la recepción de las señales emitidas en los centros policiales o de la Guardia Civil.

En todo caso será exigible la obligación tan pronto desaparezcan las causas que lo impidieron.

Artículo quinto.—La dispensa temporal de las conexiones de alarma será concedida por la Subsecretaría de Orden Público a petición de la Entidad interesada, cursada a través del Gobernador civil correspondiente, que deberá informar sobre la imposibilidad de llevar a efecto la misma.

En aquellos supuestos en que la resolución de dispensa temporal sea negativa deberá previamente ser oída la Comisión Mixta.

Concedida la dispensa, la falta de conexión de alarma no impedirá la apertura de oficinas o la exención del servicio de Vigilantes Jurados, siempre que se cumplan estrictamente todas las demás condiciones de seguridad que establece el artículo séptimo del Real Decreto dos mil ciento trece/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio.

Artículo sexto.—Dicho dispositivo de alarma puede ser sustituido o complementado por el que se conecte a otros Centros o Entidades privadas especializadas con las que se hayan contratado voluntariamente estos servicios previa autorización de la Dirección General de Seguridad y previo informe de la Comisión Mixta y siempre que se dé inmediato conocimiento a la Policía o a la Guardia Civil, en su caso, de las señales de alarma producidas.

Artículo séptimo.—En todos los Bancos, Cajas de Ahorros y Entidades de Crédito deberán ser instaladas cámaras de televisión o cámaras fotográficas capaces de retener las imágenes de cualquier asalto que pudiera producirse en el establecimiento, con vistas a la identificación de sus autores, y también deberán ser instalados detectores apropiados para la perfecta protección contra asaltos fuera de las horas de oficinas.

Artículo octavo.—Los anteriores dispositivos de alarma, de cualquier tipo y modelo, así como cualquier sistema óptico, fotográfico, magnético o electrónico y, en general, cualquier procedimiento técnico útil para la identificación de posibles delincuentes, así como los sistemas de seguridad que se instalen para prevenir posibles asaltos habrán de ser homologados por los servicios técnicos de la Dirección General de Seguridad.

Artículo noveno.—Será obligatorio para los Bancos, Cajas de Ahorros y Entidades de Crédito proteger convenientemente, por medio de cajas fuertes, acristalamientos especiales, materiales resistentes o acorazados o cualquier otro tipo de protección o detección electrónica adecuada, aquellos lugares, dentro de cada oficina, donde se custodien fondos, valores y objetos preciosos.

A los efectos del párrafo anterior, se considerarán como tales lugares los siguientes:

- a) Ventanillas de caja.
- b) Cajas fuertes o cámaras acorazadas.
- c) Cámaras de cajas de alquiler.
- d) Buzones de depósito nocturno.

Artículo diez.—La dispensa del servicio de Vigilantes Jurados será concedida por el Subsecretario de Orden Público, a petición de la Entidad interesada, cursada a través del Gobernador civil correspondiente, y a la que se acompañará comunicación del Jefe de Seguridad de la Empresa, que acredite la instalación de las medidas de seguridad establecidas en el artículo séptimo del Real Decreto dos mil ciento trece/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio. El Gobernador civil la remitirá a la Subsecretaría de Orden Público, previa comprobación de la veracidad de las mismas, a través de la inspección técnica que realicen los funcionarios de la Policía o Guardia Civil, según corresponda.

Las oficinas de nueva apertura, que cuenten con las medidas que determina el citado artículo séptimo para la dispensa del Vigilante Jurado, a la notificación de apertura dirigida al Gobernador civil, se acompañará la solicitud de exención del Vigilante Jurado, no siendo, por tanto, obligatoria la implantación de este servicio, una vez comprobadas en las mismas, la instalación de las medidas de seguridad.

Artículo once.—Los carteles en que se haga saber al público las medidas de seguridad adoptadas deberán hacer constar expresamente la existencia de sistemas de apertura automática retardada y habrán de

tener el tamaño suficiente para su perfecta lectura en la sala de operaciones.

La Dirección de cada establecimiento tendrá en su poder el libro catálogo de las medidas de seguridad instaladas, en el que se hará constar, al menos una vez al trimestre, la revisión y puesta a punto de dichas instalaciones y la perfecta garantía de su funcionamiento, bajo la responsabilidad del encargado de seguridad de cada oficina.

Artículo doce.—Todos los Bancos, Cajas de Ahorros y Entidades de Crédito mantendrán en las oficinas principales de cada capital de provincia los planos de planta de todas las oficinas radicadas en la provincia, planos que habrán de estar perfectamente actualizados, comprendiendo la distribución de las mismas e instalaciones de los distintos servicios de seguridad.

Artículo trece.—El transporte de fondos, valores y objetos preciosos habrá de efectuarse siempre con las debidas garantías de seguridad y secreto en su programación e itinerario, y cuando la cantidad exceda de un millón de pesetas; con vehículos especialmente acondicionados y bajo la protección de Vigilantes Jurados en número suficiente.

Artículo catorce.—El transporte interurbano de fondos, valores y objetos preciosos cuya cuantía exceda de cincuenta millones de pesetas deberá ser notificado a la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia donde el transporte se inicie, por si estimase necesario o conveniente prestarle especial protección. Transcurridas cuarenta y ocho horas, a partir de la notificación efectuada, sin haberse recibido instrucciones de dicha Comandancia, la Entidad realizará el transporte por sus propios medios y con sujeción a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo quince.—Cursada la solicitud de apertura de cualquier oficina central, agencia o sucursal de Bancos, Cajas de Ahorros y Entidades de Crédito, se efectuará la inspección técnica de la misma, que comprenderá el examen y comprobación de las medidas adoptadas en materia de protección y vigilancia, así como la existencia, en su caso, de Vigilantes Jurados, si no hubiese sido solicitada la exención de los mismos.

El Gobernador civil correspondiente, si observase deficiencias en las medidas de seguridad obligatorias, elevará la notificación de apertura a la Subsecretaría de Orden Público, que, oída la Comisión Mixta, resolverá lo procedente. Si antes de producirse esta resolución se comprobare la subsanación de las deficiencias observadas, el Gobernador civil lo notificará inmediatamente a la Subsecretaría de Orden Público, a sus efectos oportunos.

En todo caso, por el transcurso de dos meses, a contar de la notificación hecha por la Entidad al Gobierno Civil correspondiente, sin haberse recibido resolución de suspensión de apertura de la oficina, se estimarán como cumplidas las condiciones legalmente exigidas para la apertura del local, pudiendo proceder a la misma.

En el supuesto de suspensión de apertura, la decisión será notificada al Gobernador civil correspondiente y comunicada a la autoridad que hubiere concedido el permiso de apertura y, en todo caso, al Banco de España.

Artículo dieciséis.—Todos los Bancos, Cajas de Ahorros y Entidades de Crédito deberán tener cumplimentadas todas y cada una de las obligaciones que en materia de seguridad y vigilancia establece la legislación vigente, con arreglo a los plazos siguientes:

a) Antes del uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho deberán estar totalmente cumplimentadas dichas medidas de vigilancia y seguridad en las oficinas sitas en las capitales de provincia, poblaciones de más de cien mil habitantes y en las radicadas en las

áreas metropolitanas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

b) Antes del uno de enero de mil novecientos setenta y nueve deberán tener cumplimentadas todas las medidas de vigilancia y seguridad las oficinas situadas en las restantes poblaciones españolas.

Artículo diecisiete.—La inobservancia de las normas contenidas en el presente Real Decreto será sancionada, según la entidad de la infracción, por los Gobernadores civiles, Director general de Seguridad y Ministro del Interior, en uso de las atribuciones que les están conferidas y en la cuantía prevista en las disposiciones de orden público y con su trámite.

Con independencia de las sanciones pecuniarias establecidas, el incumplimiento por parte de las Entidades bancarias y de crédito de la instalación de las medidas de seguridad fijadas por la legislación vigente en los plazos establecidos en el artículo anterior, podrá ser sancionado con el cierre temporal del establecimiento y, en caso de reincidencia o negligencia grave, con su clausura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministerio del Interior para dictar las normas que exija el desarrollo y ejecución de este Real Decreto.

Segunda.—Las disposiciones establecidas en el presente Real Decreto obligarán a las oficinas de la Caja Postal de Ahorros, pero no a las oficinas postales en general. Por los Ministerios correspondientes se habilitarán los medios necesarios para hacer frente a las referidas obligaciones.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 126, del día 27 de mayo de 1978. 2849

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.^a (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

Don Ignacio Canseco Fuertes, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herre-ro Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que sigue contra el deudor (o deudores) que después se indican, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1978, la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 11 de mayo de 1978, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor (o deudores)

que después se dirán, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 14 de julio de 1977 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día veintisiete (27) de junio de mil novecientos setenta y ocho, a las diez (10) horas, en el Juzgado de Paz de Valdesamario, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor/es (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor/es).”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se previene a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de segunda categoría, con carácter interino, para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y de conformidad con lo que establece el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

Provincia de León

Ayuntamiento de Carrizo: Don Luis Hurtado Fernández.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, si residieren en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residieren en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 125 del día 26 de mayo de 1978. 2850

1.º—Que el detalle de la deuda tributaria es como sigue:

Deudor: Don Juan Fidalgo Blanco.	
A la Hacienda Pública .	1.332 Pts.
A la Mutualidad Nacional Agraria	3.330 "

Importe total deuda tributaria	4.662 "
---------------------------------------	---------

2.º—Que las fincas rústicas cuya enajenación se anuncia, ubicadas en el término municipal de Valdesamario, responden a la siguiente descripción:

* Finca núm. 1.—Sita en el paraje denominado “Cubillo”, polígono 7, parcela 706, clasificada como cereal secano de clase 6.ª, con una superficie de 9,47 As. Linda: al Norte, María Angela Blas García; Este, comunal; al Sur, Antonio Rodríguez García y otro, y al Oeste, comunal. Tipo de subasta para la primera licitación 1.040. Postura mínima admisible 693 pesetas.

Finca núm. 2.—Sita en el paraje denominado "Cubillo", polígono 7, parcela 717 a) y 717 b). La 717 a) clasificada como cereal seco de clase 6.ª, con una superficie de 16,23 As. La 717 b) clasificada como monte alto de clase 1.ª, con una superficie de 8,12 As. Ambas subparcelas se hallan comprendidas en los siguientes linderos: al Norte, Santos Martínez; al Este, Manuel García Porras; al Sur, camino de Ponjos a Valdesamario, y al Oeste, Benigno Melcón Fidalgo. Tipo de subasta para la primera licitación 2.040. Postura mínima admisible 1.360 pesetas.

Finca núm. 3.—Sita en el paraje denominado "Bigoña", polígono 7, parcela 730, clasificada como cereal seco de clase 4.ª, con una superficie de 9,47 As. Linda: al Norte, comunal; al Este, Santos Martínez González; al Sur, Escolástica Fidalgo García y varios, y al Oeste, Benigno Melcón Fidalgo. Tipo de subasta para la primera licitación 1.800. Postura mínima admisible 1.200 pesetas.

Finca núm. 4.—Sita en el paraje denominado "Bigoña", polígono 7, parcela 747, clasificada como prado regadío de clase 2.ª, con una superficie de 8,12 As. Linda: al Norte, Avelina León Fidalgo; al Este, comunal; al Sur, Manuel García Alvarez, y al Oeste, Manuel García Alvarez. Tipo de subasta para la primera licitación 9.260. Postura mínima admisible 6.173 pesetas.

Finca núm. 5.—Sita en el paraje denominado "Bigoña", polígono 7, parcela 749, clasificada como prado regadío de clase 2.ª, con una superficie de 12,17 As. Linda: al Norte, comunal; al Este, comunal; al Sur, Avelina León Fidalgo, y al Oeste, Benigno Melcón Fidalgo y otro. Tipo de subasta para la primera licitación 13.880. Postura mínima admisible 9.253 pesetas.

Finca núm. 6.—Sita en el paraje denominado "Piñoso", polígono 8, parcela 24, clasificada como prado regadío de clase 2.ª, con una superficie de 9,70 As. Linda: al Norte, camino de Ponjos a Valdesamario; al Este, Hros. de Luis Díez; al Sur, Maximino Díez García, y al Oeste, Juan Melcón. Tipo de subasta para la primera licitación 11.060. Postura mínima admisible 7.374 pesetas.

Finca núm. 7.—Sita en el paraje denominado "Cobertera", polígono 8, parcela 253, clasificada como cereal seco de clase 6.ª, con una superficie de 6,93 As. Linda: al Norte, camino de Ponjos a Valdesamario; al Este, Manuel Rodríguez Alvarez; al Sur, Celestino Díez, y al Oeste, Albino Porras Magaz. Tipo de subasta para la primera licitación 760. Postura mínima admisible 507 pesetas.

Finca núm. 8.—Sita en el paraje denominado "Bigoña", polígono 8, parcela 316, clasificada como cereal regadío de clase 2.ª, con una superfi-

cie de 9,70 As. Linda: al Norte, senda; al Este, Anunciación García Porras y otro; al Sur, Manuel García Alvarez, y al Oeste, Manuel García Alvarez. Tipo de subasta para la primera licitación 13.000. Postura mínima admisible 8.667 pesetas.

Finca núm. 9.—Sita en el paraje denominado "Llanos de Isidro", polígono 8, parcela 341, clasificada como prado regadío de clase 1.ª, con una superficie de 2,22 As. Linda: al Norte, Luzdivina Álvarez Pérez; al Este, María Angela Blas García; al Sur, arroyo, y al Oeste, Eleuterio Melcón. Tipo de subasta para la primera licitación 3.600. Postura mínima admisible 2.400 pesetas.

Finca núm. 10.—Sita en el paraje denominado "Llanos de Fuente", polígono 8, parcela 350, clasificada como huerta regadío de clase única, con una superficie de 1,39 As. Linda: al Norte, camino de Ponjos a la Parte; al Este, Simón Martínez Aguado y otro; al Sur, Francisco Magaz Melcón, y al Oeste, camino de Ponjos a la Parte. Tipo de subasta para la primera licitación 2.340. Postura mínima admisible 1.560 pesetas.

Finca núm. 11.—Sita en el paraje denominado "Las Coronas", polígono 8, parcela 556, clasificada como cereal seco de clase 5.ª, con una superficie de 22,18 As. Linda: al Norte, Melchora Rodríguez Alvarez; al Este, Filomena García Alvarez y otro; al Sur, Benigno Melcón Fidalgo y al Oeste, Santos Martínez González. Tipo de subasta para la primera licitación 2.660. Postura mínima admisible 773 pesetas.

Finca núm. 12.—Sita en el paraje denominado "Llanos de Fuente", polígono 8, parcela 365, clasificada como prado regadío de clase 1.ª, con una superficie de 0,83 As. Linda: al Norte, Esteban Rodríguez Alvarez y otro; al Este, Escolástica Fidalgo García y otro; al Sur, Manuel Porras Magaz, y al Oeste, Benigno Melcón Fidalgo. Tipo de subasta para la primera licitación 1.340. Postura mínima admisible 893 pesetas.

Finca núm. 13.—Sita en el paraje denominado "Salgual", polígono 8, parcela 403, clasificada como prado regadío de clase 1.ª, con una superficie de 2,77 As. Linda: al Norte, Ramiro Magaz Melcón; al Este, Simón Martínez Aguado; al Sur, arroyo, y al Oeste, Santos Martínez González. Tipo de subasta para la primera licitación 4.480. Postura mínima admisible 2.987 pesetas.

Finca núm. 14.—Sita en el paraje denominado "El Rebollo", polígono 8, parcela 420, clasificada como cereal seco de clase 4.ª, con una superficie de 9,70 As. Linda: al Norte, camino de Ponjos a la Parte; al Este, Manuel García Fidalgo; al Sur, Celestina Magaz Melcón, y al Oeste, comunal. Tipo de subasta para la primera licitación 1.840. Postura mínima admisible 1.227 pesetas.

Finca núm. 15.—Sita en el paraje denominado "Valdecano", polígono 8, parcela 538, clasificada como cereal seco de clase quinta, con una superficie de 11,09 As. Linda: al Norte, Santos Martínez González; al Este, Escolástica Fidalgo García; al Sur, desconocido, y al Oeste, Eleuterio Melcón y otro. Tipo de subasta para la primera licitación 1.340. Postura mínima admisible 893 pesetas.

Finca núm. 16.—Sita en el paraje denominado "Las Coronas", polígono 8, parcela 550, clasificada como cereal seco de clase 6.ª, con una superficie de 5,54 As. Linda: al Norte, Hros. de Manuel Bardón; al Este, Ovidio Ramos Rabanal; al Sur, camino de Ponjos a Astorga, y al Oeste, Manuel García Fidalgo. Tipo de subasta para la primera licitación 600. Postura mínima admisible 400 pesetas.

Finca núm. 17.—Sita en el paraje denominado "Aguilones", polígono 8, parcela 647, clasificada como cereal seco de clase 6.ª, con una superficie de 9,70 As. Linda: al Norte, Manuel García Porras y otro; al Este, Simón Martínez Aguado, al Sur, Benigno Melcón Fidalgo, y al Oeste, Juan Melcón. Tipo de subasta para la primera licitación 1.060. Postura mínima admisible 707.

Finca núm. 18.—Sita en el paraje denominado "Talamo", polígono 8, parcela 694 a) y 694 b). La 694 a) clasificada como cereal seco de clase 6.ª, con una superficie de 15,25 As. La 694 b) clasificada como erial, con una superficie de 24,95 As. Ambas subparcelas se hallan comprendidas en los siguientes linderos: al Norte, Olegario García Porras; al Este, Primitivo Melcón Arias; al Sur, Santos Martínez González, y al Oeste, Juan Melcón y otro. Tipo de subasta para la primera licitación 2.180. Postura mínima admisible 1.453.

Finca núm. 19.—Sita en el paraje denominado "Tierras Altas", polígono 9, parcela 50, clasificada como cereal seco de clase 6.ª, con una superficie de 8,40 As. Linda: al Norte, Simón Martínez Aguado y otro; al Este, María Angela Blas García; al Sur, Manuel Porras Magaz y al Oeste, Eleuterio Melcón. Tipo de subasta para la primera licitación 920. Postura mínima admisible 613 pesetas.

Finca núm. 20.—Sita en el paraje denominado "Tusgancia", polígono 9, parcela 63, clasificada como cereal seco de clase 6.ª, con una superficie de 18,18 As. Linda: al Norte, Artemio Rodríguez García; al Este, herederos de Manuel Bardón Rabanal; al Sur, Hros. de Manuel Bardón Rabanal, y al Oeste, Nicanor Melcón Rodríguez. Tipo de subasta para la primera licitación 2.000. Postura mínima admisible 1.333 pesetas.

Finca núm. 21.—Sita en el paraje denominado "Huerto la Peral", polígono 10, parcela 1, clasificada como huerta regadío de clase única, con

una superficie de 13,59 As. Linda: al Norte, senda; al Este, Carmen Rubio Alvarez; al Sur, camino de Ponjos y casa, y al Oeste, Francisco Bardón García y Casco. Tipo de subasta para la primera licitación 22.840. Postura mínima admisible 15.227 pesetas.

Finca núm. 22.—Sita en el paraje denominado "Huerto la Peral", polígono 10, parcela 3, clasificada como huerta regadío de clase única, con una superficie de 2,72 As. Linda: al Norte, casco; al Este, Francisco Bardón García; al Sur, Francisco Bardón García y otros, y al Oeste, casas. Tipo de subasta para la primera licitación 4.560. Postura mínima admisible 3.040 pesetas.

Finca núm. 23.—Sita en el paraje denominado "Huerto la Peral", polígono 10, parcela 13, clasificada como huerta regadío de clase única, con una superficie de 6,79 As. Linda: al Norte, Albino y Manuel Porras Magaz; al Este, Primitivo Melcón Arias, al Sur, pueblo, y al Oeste, Albino y Manuel Porras Magaz. Tipo de subasta para la primera licitación 11.400. Postura mínima admisible 7.600 pesetas.

Finca núm. 24.—Sita en el paraje denominado "Huerto de la Hera", polígono 10, parcela 67, clasificada como erial, con una superficie de 2,72 áreas. Linda: al Norte, Benigno Melcón Fidalgo; al Este, Amaro Melcón Rodríguez; al Sur, Telesforo Fernández García, y al Oeste, Avelina León Fidalgo. Tipo de subasta para la primera licitación 60. Postura mínima admisible 40 pesetas.

Finca núm. 25.—Sita en el paraje denominado "Candanedo", polígono 10, parcela 117, clasificada como cereal seco de clase 6.ª, con una superficie de 8,15 As. Linda: al Norte, Santos Martínez González; al Este, bienes de la Iglesia de Ponjos; al Sur, comunal, y al Oeste, comunal. Tipo de subasta para la primera licitación 900. Postura mínima admisible 600 pesetas.

Finca núm. 26.—Sita en el paraje denominado "Las Pozas", polígono 10, parcela 140, clasificada como cereal seco de clase 2.ª, con una superficie de 40,76 As. Linda: al Norte, comunal; al Este, Nicanor Melcón Rodríguez; al Sur, camino de Murias de Ponjos a Ponjos, y al Oeste, Hros. de Juan Osorio Arias. Tipo de subasta para la primera licitación 10.600. Postura mínima admisible 7.067 pesetas.

Finca núm. 27.—Sita en el paraje denominado "Llamilla", polígono 10, parcela 160, clasificada como cereal regadío de clase 2.ª, con una superficie de 13,59 As. Linda: al Norte, Esteban Rodríguez Alvarez; al Este, Santos Martínez González; al Sur, bienes de la Iglesia de Ponjos, y al Oeste, Piedad Rubio Alvarez. Tipo de subasta para la primera licitación: 18.220. Postura mínima admisible 12.147 pesetas.

Finca núm. 28.—Sita en el paraje denominado "La Tuera", polígono 10, parcela 210, clasificada como cereal seco de clase 6.ª, con una superficie de 25,81 As. Linda: al Norte, Esteban García Porras y otro; al Este, Nicanor Melcón Rodríguez; al Sur, Hros. de Juan Osorio Arias, y al Oeste, Estela García Porras. Tipo de subasta para la primera licitación 2.840. Postura mínima admisible 1.893 pesetas.

Finca núm. 29.—Sita en el paraje denominado "Lonzas", polígono 10, parcela 314, clasificada como prado seco de clase segunda, con una superficie de 24,46 As. Linda: al Norte, Luzdivina Alvarez Pérez; al Este, Telesforo Fernández García; al Sur, comunal, y al Oeste, comunal y otros. Tipo de subasta para la primera licitación 9.300. Postura mínima admisible 6.200 pesetas.

Finca núm. 30.—Sita en el paraje denominado "Lonzas", polígono 10, parcela 322, clasificada como prado seco de clase segunda, con una superficie de 17,66 As. Linda: al Norte, Trinitario Omañas Díez; al Este, comunal y otro; al Sur, Luzdivina Alvarez Pérez, y al Oeste, Luzdivina Alvarez Pérez y otro. Tipo de subasta para la primera licitación 6.720. Postura mínima admisible 4.480 pesetas.

Finca núm. 31.—Sita en el paraje denominado "Las Nuevas", polígono 11, parcela 40, clasificada como cereal regadío de clase 2.ª, con una superficie de 5,29 As. Linda: al Norte, camino de Murias de Ponjos a Ponjos; al Sur, Purificación Rodríguez García; al Este, Simón Martínez Agudo, y al Oeste, María Angela Blas García. Tipo de subasta para la primera licitación 7.080. Postura mínima admisible 4.720 pesetas.

Finca núm. 32.—Sita en el paraje denominado "San Martino", polígono 11, parcela 65, clasificada como prado regadío de clase 2.ª, con una superficie de 11,91 As. Linda: al Norte, camino de Murias de Ponjos a Ponjos; al Este, Florentino Blas Melcón; al Sur, Federico Melcón Martínez y otro, y al Oeste, Juan Manuel Alvarez Bardón. Tipo de subasta para la primera licitación 13.580. Postura mínima admisible 9.053 pesetas.

Finca núm. 33.—Sita en el paraje denominado "Río Nuevo", polígono 11, parcela 119, clasificada como prado seco de 1.ª clase, con una superficie de 30,44 As. Linda: al Norte, comunal; al Este, camino de Ponjos a Villamanil; al Sur, comunal y al Oeste, Santos Martínez González. Tipo de subasta para la primera licitación 18.880. Postura mínima admisible 12.587 pesetas.

Finca núm. 34.—Sita en el paraje denominado "Ginmoso", polígono 11, parcela 113, clasificada como cereal seco de clase 4.ª, con una superficie de 9,26 As. Linda: al Norte, Celestina Magaz Melcón; al Este, Be-

nigno Melcón Fidalgo; al Sur, comunal, y al Oeste, Emilio Porras Magaz. Tipo de subasta para la primera licitación 1.760. Postura mínima admisible 1.173 pesetas.

Finca núm. 35.—Sita en el paraje denominado "La Martina", polígono 10, parcela 340, clasificada como cereal regadío de clase 2.ª, con una superficie de 4,08 As. Linda: al Norte, Manuel García Alvarez; al Este, Benigno Melcón Fidalgo; al Sur, camino de Murias de Ponjos a Ponjos, y al Oeste, Camilo Rubio Osorio. Tipo de subasta para la primera licitación 5.460. Postura mínima admisible 3.640 pesetas.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio haciendo constar, para general conocimiento, las siguientes:

Advertencias:

1.ª—Todo licitador, para que pueda ser considerado como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de al menos un 20 por ciento del tipo de subasta de los bienes que desee pujar. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.ª—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

3.ª—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª—Cubierto con el precio de los bienes adjudicados el importe de la deuda tributaria correspondiente a la Hacienda Pública, se continuará sin interrupción, en el mismo acto, la enajenación de bienes hasta dejar saldados los descubiertos a los demás Organismos o Entidades Oficiales, Provinciales y Municipales a los que se hace referencia en el detalle de los débitos.

5.ª—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores no adjudicatarios de bienes, consignándose el importe de los que no fuesen retirados en el plazo máximo de tres días en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, como de la propiedad de los interesados.

6.ª—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria sita en León en la calle Avda. de Madrid, núm. 54,

hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.ª—En el caso de no existir títulos de propiedad o los deudores no les presentasen, los rematantes de los bienes podrán promover —si les interesa— su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que el Estado ni la Mutualidad Nacional Agraria contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de adjudicación que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.ª—La Hacienda Pública y la Mutualidad Nacional Agraria se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.ª—Los deudores con domicilio desconocido, así como los declarados en rebeldía, acreedores hipotecarios, cónyuges, etc., forasteros o desconocidos, se considerarán notificados de la subasta, por medio del presente anuncio, con plena virtualidad legal.

En León a 17 de mayo de 1978.—El Recaudador, Ignacio Canseco Fuertes. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2694

Delegación Provincial de Trabajo

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 70/78 incoado contra Montajes, Pinturas y Servicios, S. A., domiciliado en Toral de los Vados, por infracción arts. 68 y 70 Ley 30-5-74, se ha dictado una resolución de fecha 4 de mayo de 1978, por la que se le impone una sanción de 5.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Montajes, Pinturas y Servicios, S. A., y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Federico Martínez Accame. 2550

**

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 9/78 incoado contra Demetrio Fernández Rodríguez, domiciliado en calle Armonía, 5, La Bañeza, por infracción art. 54 O. M. 28-12-66 y 4.º Dto. 12-9-70, se ha dictado una resolución de fecha 4 de mayo de 1978, por la que se le impone una sanción de 5.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Demetrio Fernández Rodrí-

guez y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 12 de mayo de 1978.—Federico Martínez Accame.

2550

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.273 - R. I. 6.340

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea, trifásica a 15 kV., con dos ramales principales, uno con entronque en el apoyo de desviación a Torrebarrio de la 1.ª fase de electrificación del Ayuntamiento de San Emiliano y término en Torrestío, y el otro con entronque en el apoyo núm. 83, en Puente Orugo, de la citada 1.ª fase de electrificación y término en Huergas de Babia y derivaciones a Truébano, Villasecino, Cospedal, Robledo y Riologo. Centros de transformación tipo intemperie, tensiones 15.000/380-220 V., de 25 kVA., en Cospedal, Riologo, Truébano, Villasecino, Robledo y Torrestío, y de 50 kVA. en Huergas de Babia. Redes de baja tensión en Cospedal, Riologo, Truébano, Villasecino, Robledo, Torrestío y Huergas de Babia.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 15 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2819 Núm. 1115.—1.540 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva de un coche Land-Rover destinado a prestar servicios en la Sección de Vías y Obras Municipales, el cual ha sido suministrado por la Empresa Automóviles Servando González, S. L., y habiendo por ello de efectuarse la devolución a la expresada de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 24 de mayo de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

2763 Núm. 1109.—420 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Formalizado el desglose del proyecto general y realizada la actualización de precios de la «2.ª fase del colector del Carbosillo y Bellavista», a construir en San Andrés del Rabanedo, se somete a información pública por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones y observaciones procedentes.

San Andrés del Rabanedo, 24 de mayo de 1978.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 2827

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Formados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones.

Documentos que se citan:

Presupuesto municipal ordinario de 1978.

Padrón de canalones.

Padrón de alcantarillado.

Idem de contribuciones especiales.

Idem de vehículos.

Cimanes del Tejar a 23 de mayo de 1978.—El Alcalde, L. Velasco. 2801

*Ayuntamiento de
Gordaliza del Pino*

Por D. Florián Lozano Calvo, en representación de la Cooperativa Vinícola "Unión del Páramo" en su calidad de Presidente, se ha promovido en este Ayuntamiento expediente de legalización de la Bodega de la Cooperativa Vinícola, sita en esta localidad, camino de Sahagún, abriéndose un periodo de información pública de 10 días, contados a partir del de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y en horas de Oficina, puede examinarse dicho expediente y formularse las reclamaciones que juzguen pertinentes las personas interesadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Gordaliza del Pino a 22 de mayo de 1978.—El Alcalde (ilegible).

2759 Núm. 1110.—500 ptas.

*Ayuntamiento de
Laguna Dalgá*

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia, el padrón de exacciones varias de 1978, por los conceptos de: Impuesto sobre solares, tasa de canchales, tasa entrada vehículos en domicilio, tasa de rodaje y arrastre, tasa de tránsito de animales y arbitrio sobre los perros, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentar contra el mismo las altas, bajas y reclamaciones que procedan.

Laguna Dalgá, 19 de mayo de 1978.
El Alcalde (ilegible). 2705

Administración de Justicia

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que luego se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue. «Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Visto por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de la misma, el presente juicio de faltas número 206-78, sobre presunta falta de amenazas, en el que son parte, el Ministerio Fiscal; José Antonio Torres Martínez, nacido en Artana (Castellón) el 23 de noviembre de 1953, casado, cocinero, hijo de Antonio y de Carmen, que tuvo su último domicilio en esta

ciudad, Avenida San Andrés, número uno, y actualmente en ignorado paradero; Fausto Rodríguez Villa, mayor de edad, empleado y vecino de León, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Fausto Rodríguez Villa, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma a José Antonio Torres Martínez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Mariano Velasco de la Fuente. 2730

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 843/77, de este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Dcto. 1.035/59 de tasas judiciales

	Pesetas
Derechos de Registro D. C. 11. ^a	20
Tramitación juicio y diligencias preliminares con derechos dobles.	230
Ejecución art. 29-1. ^a	30
Pólizas Mutualidad Judicial....	180
Reintegro juicio y posteriores calculados	150
Multa impuesta a Raimundo San Juan Funes....	800
Sr. Agente D. C. 4. ^a de las Tasas, citaciones	200
Total s. e. u. o.	1.610

Importa la presente tasación de costas las figuradas mil seiscientos diez pesetas.

Corresponde abonar dicho total a Raimundo San Juan Funes, cuyo paradero se desconoce.

Y para que conste y dar vista a expresado condenado de la precedente tasación de costas, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas en ellas contenidas, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en León, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo. 2712 Núm. 1082.—800 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 400/77, sobre lesiones en ac-

cidente de circulación, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En Ponferrada, a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 400/77, seguido con intervención del Ministerio Fiscal contra Alberto Rodríguez Blanco, de 22 años, soltero, labrador y vecino de Rimor. Como responsable civil subsidiario Luis Rodríguez López, de 62 años, casado, labrador y de la misma vecindad. Y como perjudicados José Antonio García Prada, de 23 años, soltero, albañil y vecino de Toral de Merayo; Mario José Carrera López, de 17 años, soltero, electricista y vecino de Rimor, y José Antonio Merayo Fierro, de 21 años, soltero, albañil y de la misma vecindad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alberto Rodríguez Blanco a la pena de mil pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir por un mes y a las costas de este juicio. Y a que indemnice a José Antonio García Prada en 6.000 pesetas (seis mil) por los días de incapacidad laboral y diez mil pesetas por las secuelas; a Mario José Carrera López en siete mil pesetas por incapacidad laboral; a José Antonio Merayo Fierro en seis mil quinientas pesetas por los días de incapacidad laboral y quince mil pesetas por secuelas; y a todos ellos a los gastos médico-sanitarios si los justificasen antes de la tasación de costas de este juicio. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria por las cantidades indemnizatorias de Luis Rodríguez López. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a José Antonio Merayo Fierro, sin domicilio conocido, expido y firmo el presente en Ponferrada, a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 2752

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo
Cédula de citación*

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de faltas núm. 76/78, sobre accidente de circulación con daños, por el Sr. Juez del Distrito, a virtud de denuncia formulada por Jorge Rodríguez Fabián, vecino de El Ferrol del Caudillo, se cita al acusado Juan Fernández Suárez, vecino que fue de Ponferrada, y que tuvo su domicilio en la c/ Juan XXIII, número 71-2.º, hoy en ignorado paradero, para que el día diez de junio próximo, a las doce treinta horas, comparezca

ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del aludido juicio, con la prueba de que intente valerse, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villafranca del Bierzo, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Fernando Díez Alvarez. 2821

**

Requisitoria

Soto Piedrafita, Arturo, de 43 años de edad, soltero, soldador, natural de La Bañeza (León) y vecino de Toral de los Vados, actualmente en ignorado paradero, condenado en juicio de faltas número 171 de 1977, por lesiones, comparecerá ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena de tres días de arresto menor que le ha sido impuesta en el juicio de referencia.

Por ello ruego a la Autoridad de todo género, procedan a la busca y detención del expresado condenado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Bierzo, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—(Firma ilegible). 2822

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 512/78, seguidos a instancia de Víctor García Alvarez, contra Mina Conchita y otros, sobre incapacidad permanente total silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día quince de junio a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Mina Conchita y quien resulte ser su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2760

**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 369/78, seguidos a instancia de Pablo Sánchez Sánchez, contra Veneros y otros, sobre invalidez permanente total silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día quince de junio a las diez y quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a quien resulte ser su aseguradora, actualmente en paradero igno-

rado, expido la presente en León, a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2815

**

Autos 33/78.

Recurso: 73/78.

Providencia.—Magistrado núm. 2, Sr. García Sánchez.—León, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta; devueltos los autos sin la formalización del recurso de suplicación en su día anunciado por la parte demandante, se declara desierto expresado recurso; y, previa notificación a las partes, archívense las actuaciones.

Lo acordó y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Antracitas de Quiñones, S. A., actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. 2828

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes y Usuarios

«LOS TRES CONCEJOS»

domiciliada en

Castrillo de las Piedras

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

En uso de la facultad que me confiere el artículo 28 de las Ordenanzas de la Comunidad y en cumplimiento del párrafo 1.º de las mismas, convoco a los regantes y usuarios que integran dicha Comunidad a Junta General ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, el día once del mes de junio y hora de las diez de la mañana.

Si en esa hora no concurre mayoría de votos para poder tomar acuerdo, se diferirá la Junta para celebrarla en segunda convocatoria, el día once del mismo mes, a las doce, en la cual, se resolverán los asuntos, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Los asuntos que se han de tratar y resolver en la Junta son:

Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Liquidación del presupuesto del año anterior.

Elección de un miembro para el Tribunal de Jurados del Sindicato Central del Embalse de Villameca.

Cuantos asuntos sean de interés para la Comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, suplicando a los señores usuarios y demás interesados concurrir con puntualidad, y hagan las proposiciones que estimen convenientes

para la mejor utilización del agua y régimen de la Comunidad.

Castrillo de las Piedras, 26 de mayo de 1978.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2851

Núm. 1118—840 ptas.

Comunidad de Regantes

de "Presa Grande y Nueva, de Devesa de Curueño y Vegas del Condado"

Esta Comunidad de Regantes, convoca a Junta General ordinaria para el día 18 del próximo mes de junio, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

2.º—Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

3.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

4.º—Examen de las cuentas de gastos, correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

5.º—Ruegos y preguntas.

Vegas del Condado, 17 de mayo de 1978.—El Presidente de la Comunidad, Bautista Mancebo.

2690

Núm. 1107.—520 ptas.

Comunidad de Regantes

de "Presa Nueva" de Vegas del Condado (León) y Sindicato y Jurado de Riegos de la misma

Hago saber: Que el día 18 del próximo mes de junio a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda, celebra esta Comunidad Junta General ordinaria, en el sitio de costumbre, para tratar del siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

2.º—Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

3.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

4.º—Examen de las cuentas de gastos, correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

5.º—Ruegos y preguntas.

Vegas del Condado, 16 de mayo de 1978.—El Presidente de la Comunidad Leonardo de Barrio.

2691

Núm. 1108.—560 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1978